

LICITACION PUBLICA N°13/22

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “MESA (MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA) BONAERENSE” EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) tiene por objeto la regulación de aquellos procesos licitatorios que se realicen con la finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones del PROGRAMA “MESA (MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA) BONAERENSE” (en adelante, “PROGRAMA MESA”) dentro de los Municipios (en adelante, “ente ejecutor”) que hubieren suscripto al Acta de Adhesión que forma parte del Convenio de creación del “PROGRAMA MESA”.

Las modalidades en la prestación del “PROGRAMA MESA” serán determinadas por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (Ministerio de Desarrollo de la Comunidad), sin perjuicio de que las particularidades de cada contratación del ente ejecutor, se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Particular (en adelante PCP) que se dicte en el correspondiente distrito.

Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, perdiendo efecto las primeras en el caso en particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos entes ejecutores de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del “PROGRAMA MESA”, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar.

A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el ente ejecutor deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar para su aprobación.

La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO APLICABLE

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En todo lo que corresponda, resultan aplicables las disposiciones del Código Alimentario Argentino.

Sin perjuicio de esto, el marco normativo mencionado en el presente artículo podrá verse ampliado en caso de que resulte el dictado de nuevas normas que directamente afecten el funcionamiento del "PROGRAMA MESA". De presentarse esta circunstancia, los entes ejecutores serán debidamente informados de las normas que serán adicionadas para su consecuente aplicación.

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el ente ejecutor contratante en el respectivo PCP.

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria.

Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el ente ejecutor contratante en el PCP hasta tres días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El ente ejecutor, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

ARTÍCULO 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

El PCP se suministrará en forma gratuita y deberá ser adquirido por las partes en las fechas y lugar designados en el correspondiente llamado a licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 6.

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Todo oferente deberá indicar su domicilio real y legal.

El domicilio legal tendrá que constituirse obligatoriamente dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo rechazadas aquellas ofertas que provengan de oferentes que omitan cumplir con el mencionado requisito.

Si alguno de ellos fuera modificado antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. Ambos domicilios se considerarán subsistentes hasta tanto no se designen otros en su reemplazo.

ARTÍCULO 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Toda cuestión que se suscite en torno a las licitaciones regidas en el presente pliego queda sometida a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del ente ejecutor contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computan por días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computan por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizase el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento.

Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 9.- CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el ente ejecutor contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

ARTÍCULO 10.- ZONIFICACIÓN

El PCP deberá disponer la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del ente ejecutor, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos de Módulos Alimentarios. Los distritos tendrán el deber de informar a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar la zonificación que hayan dispuesto.

El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo el domicilio, el CUE (Código Único de Escuelas) o Código de Identificación Provincial provisto por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y la cantidad de cupos asignados.

En aquellos casos excepcionales, en donde por cuestiones debidamente fundamentadas, sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos, se podrá disponer que una zona alcance hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos asignados, con previa autorización de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de dos tercios del total de cupos del distrito.

En el único caso en que la cantidad total de cupos asignados del distrito sea inferior a diez mil (10.000), un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario de la totalidad de los cupos.

No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el ente ejecutor.

ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN MODULAR

Será potestad del ente ejecutor establecer una composición modular, optando por una propuesta propia, la cual deberá contar con la firma de quien resulte responsable del área de nutrición del ente ejecutor si la tuviera, o por la propuesta de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, siempre y cuando se adapten al documento “Marco Alimentario Nutricional MESA 2022” o el que en su reemplazo se sancione. La composición modular deberá ser informada, previo a su ejecución, a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el “Marco Alimentario Nutricional MESA 2022”, o cual lo reemplace.

La entrega de la mercadería en los establecimientos, será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca. Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al ente ejecutor, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 12.- MEJORAS A LA COMPOSICIÓN MODULAR

El oferente podrá mejorar la composición modular sugerida mediante la incorporación de alimentos adicionales a la composición ofertada, conforme al “Marco Alimentario Nutricional MESA 2022” y en previo acuerdo con la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, quien es la encargada de aprobar esta composición previamente a su ejecución. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada y estar comprendida en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza superar el precio establecido para cada renglón.

Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables del área de nutrición del ente ejecutor, si la tuviera. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta.

CAPÍTULO II: DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13.- CAPACIDAD PARA OFERTAR

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, que deberán tener capacidad legal para obligarse y poseer capacidad económico-financiera.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS FORMALES PARA OFERTAR

Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, la inscripción como empleadores/asociados e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en caso de corresponder. Además de la documentación requerida en el artículo 18 del presente.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria constituida o a constituirse (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituirla en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo, y en caso de las Unidades Transitorias deberán cumplimentar los requerimientos que establece el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 1463 a 1469) para operar como tal. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente.

ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- 1) Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
 - 2) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
 - 3) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del ente ejecutor.
 - 4) Aquellos con quienes el ente ejecutor se hubiese obligado en contrato y, por incurrir el oferente en alguna de las causales de rescisión, hubiera finalizado el mismo. Sin perjuicio de que su resolución no estuviese firme.
 - 5) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N°19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del ente ejecutor.
 - 6) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N°19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.
 - 7) Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
 - 8) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades No 19.550.
 - 9) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación.
- Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se declarará la inadmisibilidad de la oferta o la

resolución de contrato, dependiendo de la instancia en la que se encuentre el proceso, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

CAPÍTULO III: DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se disponen las siguientes condiciones para la presentación y apertura de las ofertas:

- 1) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.
- 2) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.
- 3) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.
- 4) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
- 5) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el ente ejecutor lo considera conveniente, salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO 17.- ACTO DE APERTURA

El día y hora fijados para la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente manera:

- 1) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto se abrirán las ofertas, labrándose acta que deberá ser firmada por los representantes de la autoridad de aplicación designados para el caso. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término.
- 2) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto.
- 3) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que consideran necesarias en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

1. La garantía de mantenimiento de oferta.
2. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:
 - 2.1 Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
 - 2.2 Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
 - a. Índice de liquidez
 - b. Índice de solvencia
 - c. Índice de endeudamiento
 - d. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en la Licitación sobre el total de ventas del último año fiscal.
 - 2.3 En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables (o menos, en caso de no contar con tres años de ejercicio) con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
 - 2.4 En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
3. Si la oferta incorpora mejoras al menú, deberá acompañarse la documentación que así lo constate en concordancia con el artículo 12 del presente pliego.
4. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.
5. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
6. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
7. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

ARTÍCULO 19.- REQUERIMIENTOS PARA LAS OFERTAS

El módulo alimentario debe incluir en la oferta el empaquetado correspondiente para su correcta distribución, el cual consta de una caja de cartón con el logotipo y leyenda del "PROGRAMA MESA" y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires (se adjuntará en anexo el modelo tipo).

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

El PCP debe determinar expresamente, por un lado, la exigencia de que los oferentes acompañen muestras de los productos al momento de presentación de la oferta; el ente executor deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales solicitudes. La modalidad de la licitación será con precio máximo, no aceptándose ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también de las disposiciones legales aplicables.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y la total aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones, así como también del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que corresponda y el sometimiento a todas sus disposiciones. Este conocimiento y aceptación se extiende a su vez a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58, el Decreto 2980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – y de todas las disposiciones contractuales y legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- 1) De mantenimiento de la oferta: Las ofertas se deberán acompañar con esta garantía, que se compondrá de un cinco por ciento (5%) del monto ofertado, caso contrario, la misma será desestimada. La presentación de la garantía se realizará junto a la presentación de la oferta. Podrá constituirse en efectivo, o depositando en la tesorería municipal, fianza bancaria, o seguro de caución.
- 2) De cumplimiento del contrato: Corresponde al adjudicatario, quien deberá presentar dicha garantía compuesta por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual será constituida hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra. Podrá constituirse por los mismos medios que la garantía anterior. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, la garantía será devuelta.

ARTÍCULO 22.- VALORES DE LAS PRESTACIONES

Los valores máximos correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada ente ejecutor corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento.

En los casos que el ente ejecutor decida aportar fondos propios para ampliar la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el ente ejecutor.

ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE ACLARACIÓN

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere necesarias sobre los detalles de las respectivas propuestas, y el oferente al momento de responder, no podrá bajo ningún aspecto incorporar modificaciones a la oferta ya presentada.

ARTÍCULO 24.- IGUALDAD DE OFERTAS

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, se solicitará a los oferentes una mejora en la propuesta, de sostenerse la igualdad se realizará un sorteo, del cual se labrará acta, quedando debidamente firmada.

ARTÍCULO 25.- CRITERIOS DE COTIZACIÓN

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o una parte de los renglones licitados y podrán admitirse ofertas parciales por renglón, siempre y cuando no supere la cantidad de cuatro adjudicatarios por cada renglón.

ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES POR RENGLÓN

El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación. También podrá el ente ejecutor establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo promover una mayor cantidad de oferentes que estén en condiciones de participar en el proceso licitatorio.

CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la o las ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

- 1) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: máximo de veinte (20) puntos.
- 2) Acreditación de solvencia económico financiera: máximo de veinte (20) puntos.
- 3) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): diez (10) puntos.
- 4) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Nutricional MESA 2022":
 - a) Entrega de alimentos agroecológicos (huevos, harinas, legumbres, etc.) en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%): diez (10) puntos.
 - b) Entrega mínima del cincuenta por ciento (50%) de productos generados por productores locales: cinco (5) puntos.

- 5) Poseer la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión: veinte (20) puntos.
- 6) Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos por cada \$10 de diferencia entre el precio ofertado y el precio máximo permitido, siendo un máximo de quince (15) puntos los otorgables en toda la licitación.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco días.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 28.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el artículo 2 de este PBCG.

ARTÍCULO 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN

El ente ejecutor podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal y provincial vigente.

ARTÍCULO 30.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el registro de deudores alimentarios morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

CAPÍTULO V: DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Los adjudicatarios tienen la responsabilidad de dar cumplimiento en debida forma, plazo, lugar y toda otra condición establecida en el PBCG y en el PCP, según corresponda.

ARTÍCULO 32.- RECHAZO DE MERCADERÍAS O SERVICIOS

El adjudicatario tiene la obligación de prestar servicio conforme los parámetros establecidos en este Pliego, en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y encontrarse dentro del Marco Alimentario Nutricional SAE

2022; como así también, respetando las normas vigentes de transporte y conservación de sustancias alimentarias de rango nacional, provincial y local.

Cuando los alimentos y/o productos adquiridos o servicios contratados no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, deberá rechazarse al momento de la entrega, y se labrará el acta correspondiente, firmada por los funcionarios del organismo receptor y por el personal de entrega que representan a la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 33.- CRITERIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 34.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El ente ejecutor inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por su propia administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones cuando se refieran a situaciones que reclaman soluciones urgentes, dejando registro de las mismas. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista.

La inspección del ente ejecutor no obsta ni impide las posibles auditorías que puedan realizarse desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad o cualquier otro organismo habilitado de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas.

Los proveedores tendrán el deber de informar al ente ejecutor con 48 horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega. En caso de falta de cumplimiento en los términos descritos, el ente ejecutor requerirá informes sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

ARTÍCULO 35.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario, sin excepciones. En caso de que así suceda, corresponderán las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás acciones a las que diese lugar:

- 1) La pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato,

- 2) Suspensión de hasta 1 (un) año del registro de proveedores del ente ejecutor o exclusión del mismo,
- 3) Rescisión del contrato.

CAPÍTULO VI: DE LA FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario.

ARTÍCULO 37.- PLAZO DE PAGO

El ente ejecutor deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

ARTÍCULO 38.- FORMA DE PAGO

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

ARTÍCULO 39.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

ARTÍCULO 40.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le revocará la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que pueda presentarse ante el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al ente ejecutor.

ARTÍCULO 41.- MORA

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 42.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

- 1) Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada. Sin perjuicio de esto, el ente ejecutor podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, que deberá ser especificada en el PCP:
 - a. Hasta cuarenta y cinco (45) minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un setenta y cinco por ciento (75%) como máximo.
 - b. Entre cuarenta y seis (46) y setenta y cinco (75) minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un cincuenta por ciento (50%) como máximo.
 - c. Entre setenta y seis (76) y noventa (90) minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un veinticinco por ciento (25%) como máximo.
 - d. Noventa y un (91) minutos en adelante, no podrá reducirse.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería.

Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

- 2) Entrega de material indebido o en malas condiciones: se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada. La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado.
- 3) Menor cantidad que la contratada: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- 4) Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada
- 5) Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- 6) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- 7) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- 8) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

- 9) Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- 10) Por diferencia mayor al cinco por ciento (5%) entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada
- 11) Por no entregar el remito en el día: Se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.
- 12) Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35.

ARTÍCULO 43.- CONCURRENCIA DE FALTAS

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

CAPÍTULO VII: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- 1) Expiración del plazo contractual.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- 4) Rescisión por incumplimiento del contratista.
- 5) Transferencia o cesión del contrato adjudicado, según Artículo 35 del presente pliego.

ARTÍCULO 45.- EXPIRACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el ente ejecutor por un periodo de tres (3) meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos previos al vencimiento contractual.

ARTÍCULO 46.- QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA.

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el ente ejecutor podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 47.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El ente ejecutor podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
- 2) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.
- 3) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual
- 4) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
- 5) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente PBCG.
- 6) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, como se remarca en el artículo 35.
- 7) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
- 8) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
- 9) Por infracción por parte del Contratista de las normas tributarias, previsionales y laborales.
- 10) Por abandono del servicio o falta de entrega.
- 11) Por reiterados incumplimientos de la entrega de prestaciones en debido tiempo y forma.

ARTÍCULO 48.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al ente ejecutor por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el ente ejecutor debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades perjudiciales a los intereses del municipio en el marco del presente pliego, atribuibles directa o indirectamente al contratista. Además, el ente ejecutor podrá:

- 1) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
- 2) Retener y utilizar, los bienes afectados al servicio, necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazo contractual, a costa del contratista.
- 3) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el ente ejecutor.
- 4) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los registros de incumplimiento al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22

ARTÍCULO 1°: Autoridad de aplicación- División del distrito en zonas

La autoridad de aplicación designada por el Municipio de Junín es la Secretaría de Desarrollo Social y Educación . La división del distrito se adjunta como ANEXO I (E.L.P)

ARTÍCULO 2°: Consultas y retiro de Pliegos-Presentación de la oferta

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro del mismo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Rivadavia N° 80, 2do. Piso, hasta el día Veinticinco (25) de Julio inclusive; en el horario de 8:15 a 13:45.

Las ofertas serán recepcionadas hasta las Nueve y cincuenta (09:50) horas del día Veintisiete (27) de Julio de 2.022.-

La apertura se realizara el dia Veintisiete (27) de Julio a las Diez (10:00) horas.-

La oferta se deberá presentar en Rivadavia 80 2do Piso (Oficina de compras) en original y duplicado, foliada y firmada por el oferente, con su respectivo indice (ART. 16 PBCG) e incluir la documentación que a continuación se detalla:

1) La garantía de mantenimiento de oferta.

2) La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:

a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.

b) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:

Índice de liquidez

Índice de solvencia

Índice de endeudamiento

Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal.

- En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables (o menos, en caso de no contar con tres años de ejercicio) con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

3) Si la oferta incorpora mejoras al menú, deberá acompañarse la documentación que así lo constate en concordancia con el artículo 12 del presente pliego.(Formulario Mejoras/Adicionales)

4) Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.(Formulario de cotización)

5) Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.

6) En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.

7) En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

8) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Junin, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación, y Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito del Partido de Junin.-

- 9) Acreditación de Experiencia en la provisión de servicios de similares características
10) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.
11) En caso de corresponder certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP

ARTÍCULO 3°: Ampliación / Disminución

La Municipalidad se reserva el derecho de establecer una disminución o aumento de la contratación según la adecuación, aumento o disminución de los cupos aprobados por el Ministerio.

La Municipalidad, asimismo, se reserva el derecho de establecer una disminución o aumento de la contratación, tal lo determinado por el Art. 146 de la L.O.M. en las cantidades de la mercadería cotizada, abonando sólo la cantidad entregada por el adjudicatario, dependiendo del consumo real, la asistencia media, etc.

ARTÍCULO 4°: Muestras

Se adjuntará muestra de los productos cotizados para evaluar características y prestaciones.-

ARTÍCULO 5°: Provisión y calidad de los productos.

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de primera calidad
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Los artículos deberán contar con la información respecto al tipo de mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 6°: Adjudicación

La adjudicación de la presente licitación se realizará por **ZONA**, conforme establece el artículo 10 PBCG. La zonificación se encuentra agregada como **ANEXO I** y forma parte integrante del presente pliego.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que habiéndose ajustado a los valores indicados en formulario de cotización (precios topes), en concordancia con lo establecido en el artículo 27 PBCG, obtenga mayor puntaje técnico.

Propuestas que superen los valores topes serán rechazadas.-

ARTÍCULO 7°: Control

La Municipalidad podrá efectuar en cualquier momento análisis bromatológico, higiénico y sanitario durante la entrega de la mercadería. Aquella que no cumpla con las condiciones de calidad óptima exigida y necesaria por el tipo de requerimiento a satisfacer, deberá ser reemplazada por otra de calidad acorde, durante el plazo de entrega de la mercadería con la entera conformidad anterior de las autoridades municipales.-

ARTÍCULO 8°: Facturación y forma de pago

La facturación se efectuará en forma mensual según las entregas realizadas, descontados el proporcional de los adicionales sin cargo propuestos en caso de corresponder y aprobadas, por el responsable del área solicitante. Se entregará, con sus correspondientes remitos del 1 a 5 del mes siguiente, sin excepción.

LA FALTA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DEL MISMO, POR ENDE NO PODRÁ SER FACTURADO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.-

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Municipio reviste la condición de exento.-
CUIT 30-63874048-2.-

Forma de pago: El ente ejecutor deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

ARTÍCULO 9°:Valores- cantidad de Módulos-Plazos

Los valores unitarios vigentes del módulo MESA son de Pesos: dos mil setecientos cincuenta y tres con 18/100 (\$ 2.753,18).-

Actualización de precios: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad actualizará los valores prestacionales del servicio alimentario escolar (SAE) de acuerdo a metodología vigente.-

La cantidad de módulos a licitar son Diez mil seiscientos sesenta y ocho (10668) mensuales dividido de la siguiente manera:

Zona 1: Tres mil cuatrocientos cincuenta y seis (3456) -Común 3448- Celiacos 8

Zona 2. Cuatro mil trescientos cinco (4305) Común 4297- Celiacos 8

Zona 3: Dos mil novecientos siete (2907) Común 2905- Celiacos 2

La entrega se realizara en forma mensual a partir del mes de Agosto hasta Diciembre del corriente año; quedando sujeta su prórroga de acuerdo a disposiciones normativas del Programa Mesa (MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA) BONAERENSE”.-

ARTÍCULO 10. Perfeccionamiento del contrato

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

ARTÍCULO 11. Cumplimiento de las prestaciones

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12. Mora

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes según PBCG.

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

-Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada. Sin perjuicio de esto, el ente ejecutor podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, que deberá ser especificada en el PCP:

Hasta cuarenta y cinco (45) minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un setenta y cinco por ciento (75%) como máximo.

Entre cuarenta y seis (46) y setenta y cinco (75) minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un cincuenta por ciento (50%) como máximo.

Entre setenta y seis (76) y noventa (90) minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un veinticinco por ciento (25%) como máximo Noventa y un (91) minutos en adelante, no podrá reducirse.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería.

Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

Entrega de material indebido o en malas condiciones: se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada. La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado.

Menor cantidad que la contratada: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada

Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Por diferencia mayor al cinco por ciento (5%) entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada

Por no entregar el remito en el día: Se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35.

ARTÍCULO 13: Lugar y frecuencia de Entrega

La mercadería solicitada deberá ser entregada **a REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta el lugar de descarga, y en vehículos habilitados a tal fin.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a lo solicitado por las Ordenes de Provisión correspondiente, la cual será entregada al momento de la Adjudicación discriminada por cantidad, producto y frecuencia de entrega.-

ANTES DE CADA ENTREGA, SE DEBERÁ PASAR POR CABINA SANITARIA DE JUNIN, DONDE SE LE CONFORMARÁ EL REMITO, PARA LUEGO SER ENTREGADA EN CADA ESTABLECIMIENTO. La Municipalidad podrá efectuar en cualquier momento análisis bromatológico, higiénico y sanitario durante la entrega de la mercadería. Aquella que no cumpla con las condiciones de calidad optima exigida y necesaria por el tipo de requerimiento a satisfacer, deberá ser reemplazada por otra de calidad acorde, durante el plazo de entrega de la mercadería con la entera conformidad anterior de las autoridades municipales.-

ARTÍCULO 14: Presentación de los productos

Los envases de los productos a proveer deberán asegurar el manipuleo y estivaje sin deterioro, a los efectos de evitar roturas y/o averías.

Las latas no deberán estar sucias, oxidadas, abolladas, hinchadas, agujereadas ni abombadas.

En envases inviolables, limpios y sanos.

Con la marca, la fecha de vencimiento, mes y año bien visibles.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER DE PRIMERA MARCA, CON FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 3 MESES, DESDE LA ENTREGA.

ARTÍCULO 15.- Requerimientos de las ofertas

El módulo alimentario debe incluir en la oferta el empaquetado correspondiente para su correcta distribución, el cual consta de una caja de cartón con el logotipo y leyenda del "PROGRAMA MESA" y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y otro a designar. (se adjuntará en anexo el modelo tipo)

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

Acompañar muestras de los productos al momento de presentación de la oferta; el ente ejecutor deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales solicitudes.

La modalidad de la licitación será con precio máximo, no aceptándose ofertas que superen el valor indicado global del módulo. El valor actual del módulo asciende a la suma total de Pesos: dos mil setecientos cincuenta y tres con 18/100 (\$ 2.753,18).-

ARTÍCULO 16.- Garantías

-De mantenimiento de la oferta: Las ofertas se deberán acompañar con esta garantía, que se compondrá de un cinco por ciento (5%) del monto ofertado, caso contrario, la misma será desestimada. La presentación de la garantía se realizará junto a la presentación de la oferta. Podrá constituirse en efectivo, o depositando en la tesorería municipal, fianza bancaria, o seguro de caución.

-De cumplimiento del contrato: Corresponde al adjudicatario, quien deberá presentar dicha garantía compuesta por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual será constituida hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra. Podrá constituirse por los mismos medios que la garantía anterior. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, la garantía será devuelta.

ARTÍCULO 17.- Presupuesto oficial

El presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 CVOS.- (\$ 146.854.621,20.-).-

ARTÍCULO 18.- Mejora en la composición modular

En caso de que los oferentes presenten en sus propuestas mejoras aplicables a la composición modular, la aceptación o denegación de éstas estará supeditada a la conformidad que brinde la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en concordancia a lo que establece el artículo 12 del PBCG.

RESUMEN COTIZACION

OFERENTE:

COTIZA	MODULOS	ADICIONALES
ZONA 1		
ZONA 2		
ZONA 3		

Completar SI/NO según corresponda

FORMULARIO DE COTIZACION ZONA 1

CANTIDAD DE MODULOS: 3456

COMPOSICION DEL MODULO

ALIMENTO	DENOMINACION DE VENTA	MARCA	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	PRECIO TOPE	PRECIO UNITARIO COTIZADO
Leche	Leche en polvo descremada fortificada		2	400	800	344,7	
Aceite	Aceite de girasol botella		2	900	1800	162	
Huevo	Huevo Blanco entero de gallina		1	12	12	225	
Atún/Jurel/Merluza al natural	Atún/Jurel/Merluza al natural lata		1	170	170	205,2	
Fideos	Fideos Secos Tallarín		1	500	500	65,74	
Fideos	Fideos secos Tirabuzón		1	500	500	74,02	
Arroz integral	Arroz integral largo fino 00000		1	1000	1000	132,56	
Arroz blanco	Arroz blanco largo fino 00000		1	1000	1000	133,67	
Harina	Harina de trigo fortificada 000		2	1000	2000	56,94	
Tomate	Tomate triturado brick		2	500	1000	68,06	
Lentejas	Lentejas secas paquete		1	400	400	73,8	
Garbanzos	Garbanzos remojados tetra pack / lata		1	350	350	76,5	
Porotos	Porotos remojados tetra pack / lata		1	340	340	76,5	
Arvejas	Arvejas en remojo tetra pak /lata		1	350	350	45,95	
Choclo	Choclo amarillo enlatado en grano tetra pack / lata		1	350	350	69,46	
Levadura seca	Levadura seca		1	10	10	40,06	
Gasto armado						271,32	

IMPORTE TOTAL

\$2.753,18

* En menú celiacos todos los productos deber ser sin tacc y se reemplaza harina de trigo por harina de maiz.-

MEJORAS / ADICIONALES COMPOSICION MODULO ZONA 1

ALIMENTO	DENOMINACION DE VENTA	POCENTAJE (SOBRE CANT ORIGINAL)	DESC MEJORAS
Leche	Leche en polvo descremada fortificada		
Aceite	Aceite de girasol botella		
Huevo	Huevo Blanco entero de gallina		
Atún/Jurel/Merluza al natural	Atún/Jurel/Merluza al natural lata		
Fideos	Fideos Secos Tallarín		
Fideos	Fideos secos Tirabuzón		
Arroz integral	Arroz integral largo fino 00000		
Arroz blanco	Arroz blanco largo fino 00000		
Harina	Harina de trigo fortificada 000		
Tomate	Tomate triturado brick		
Lentejas	Lentejas secas paquete		
Garbanzos	Garbanzos remojados tetra pack / lata		
Porotos	Porotos remojados tetra pack / lata		
Arvejas	Arvejas en remojo tetra pak /lata		
Choclo	Choclo amarillo enlatado en grano tetra pack / lata		
Levadura seca	Levadura seca		
Gasto armado			

FORMULARIO DE COTIZACION ZONA 2

CANTIDAD DE MODULOS: 4305

COMPOSICION DEL MODULO

ALIMENTO	DENOMINACION DE VENTA	MARCA	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	PRECIO TOPE	PRECIO UNITARIO COTIZADO
Leche	Leche en polvo descremada fortificada		2	400	800	344,7	
Aceite	Aceite de girasol botella		2	900	1800	1662	
Huevo	Huevo Blanco entero de gallina		1	12	12	225	
Atún/Jurel/Merluza al natural	Atún/Jurel/Merluza al natural lata		1	170	170	205,2	
Fideos	Fideos Secos Tallarín		1	500	500	65,74	
Fideos	Fideos secos Tirabuzón		1	500	500	74,02	
Arroz integral	Arroz integral largo fino 00000		1	1000	1000	132,56	
Arroz blanco	Arroz blanco largo fino 00000		1	1000	1000	133,67	
Harina	Harina de trigo fortificada 000		2	1000	2000	56,94	
Tomate	Tomate triturado brick		2	500	1000	68,06	
Lentejas	Lentejas secas paquete		1	400	400	73,8	
Garbanzos	Garbanzos remojados tetra pack / lata		1	350	350	76,5	
Porotos	Porotos remojados tetra pack / lata		1	340	340	76,5	
Arvejas	Arvejas en remojo tetra pak /lata		1	350	350	45,95	
Choclo	Choclo amarillo enlatado en grano tetra pack / lata		1	350	350	69,46	
Levadura seca	Levadura seca		1	10	10	40,06	
Gasto armado						271,32	
IMPORTE TOTAL							\$2.753,18

* En menú celiacos todos los productos deber ser sin tacc y se reemplaza harina de trigo por harina de maiz.-

MEJORAS / ADICIONALES COMPOSICION MODULO ZONA 2

ALIMENTO	DENOMINACION DE VENTA	POCENTAJE (SOBRE CANT ORIGINAL)	DESC MEJORAS
Leche	Leche en polvo descremada fortificada		
Aceite	Aceite de girasol botella		
Huevo	Huevo Blanco entero de gallina		
Atún/Jurel/Merluza al natural	Atún/Jurel/Merluza al natural lata		
Fideos	Fideos Secos Tallarín		
Fideos	Fideos secos Tirabuzón		
Arroz integral	Arroz integral largo fino 00000		
Arroz blanco	Arroz blanco largo fino 00000		
Harina	Harina de trigo fortificada 000		
Tomate	Tomate triturado brick		
Lentejas	Lentejas secas paquete		
Garbanzos	Garbanzos remojados tetra pack / lata		
Porotos	Porotos remojados tetra pack / lata		
Arvejas	Arvejas en remojo tetra pak /lata		
Choclo	Choclo amarillo enlatado en grano tetra pack / lata		
Levadura seca	Levadura seca		
Gasto armado			

FORMULARIO DE COTIZACION ZONA 3

CANTIDAD DE MODULOS: 2907

COMPOSICION DEL MODULO

ALIMENTO	DENOMINACION DE VENTA	MARCA	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	PRECIO TOPE	PRECIO UNITARIO COTIZADO
Leche	Leche en polvo descremada fortificada		2	400	800	344,7	
Aceite	Aceite de girasol botella		2	900	1800	162	
Huevo	Huevo Blanco entero de gallina		1	12	12	225	
Atún/Jurel/Merluza al natural	Atún/Jurel/Merluza al natural lata		1	170	170	205,2	
Fideos	Fideos Secos Tallarín		1	500	500	65,74	
Fideos	Fideos secos Tirabuzón		1	500	500	74,02	
Arroz integral	Arroz integral largo fino 00000		1	1000	1000	132,56	
Arroz blanco	Arroz blanco largo fino 00000		1	1000	1000	133,67	
Harina	Harina de trigo fortificada 000		2	1000	2000	56,94	
Tomate	Tomate triturado brick		2	500	1000	68,06	
Lentejas	Lentejas secas paquete		1	400	400	73,8	
Garbanzos	Garbanzos remojados tetra pack / lata		1	350	350	76,5	
Porotos	Porotos remojados tetra pack / lata		1	340	340	76,5	
Avejas	Avejas en remojo tetra pak /lata		1	350	350	45,95	
Choclo	Choclo amarillo enlatado en grano tetra pack / lata		1	350	350	69,46	
Levadura seca	Levadura seca		1	10	10	40,06	
Gasto amado							
IMPORTE TOTAL							\$2.753,18

* En menú celiacos todos los productos deber ser sin tacc y se reemplaza harina de trigo por harina de maiz.-

MEJORAS / ADICIONALES COMPOSICION MODULO ZONA 3

ALIMENTO	DENOMINACION DE VENTA	POCENTAJE (SOBRE CANT ORIGINAL)	DESC MEJORAS
Leche	Leche en polvo descremada fortificada		
Aceite	Aceite de girasol botella		
Huevo	Huevo Blanco entero de gallina		
Atún/Jurel/Merluza al natural	Atún/Jurel/Merluza al natural lata		
Fideos	Fideos Secos Tallarín		
Fideos	Fideos secos Tirabuzón		
Arroz integral	Arroz integral largo fino 00000		
Arroz blanco	Arroz blanco largo fino 00000		
Harina	Harina de trigo fortificada 000		
Tomate	Tomate triturado brick		
Lentejas	Lentejas secas paquete		
Garbanzos	Garbanzos remojados tetra pack / lata		
Porotos	Porotos remojados tetra pack / lata		
Arvejas	Arvejas en remojo tetra pak /lata		
Choclo	Choclo amarillo enlatado en grano tetra pack / lata		
Levadura seca	Levadura seca		
Gasto armado			

CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO

Junín, de.....de 2022.-

**Señor Intendente Municipal
de la Ciudad de Junín.
Cr Pablo Petrecca**

S / D

REFER: Licitación Pública N°/22

De nuestra consideración:

A los efectos que pudieren corresponder:

Constituimos Domicilio Legal, en calle. N°.
.Piso Dpto., de la ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

Con telefono de contacto

e-mail

Aceptamos someternos a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Junín, Pcia.de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro del país.

Sin otro particular, propicio la oportunidad, para saludarlo a Ud. muy atentamente.-

ANEXO I (ELP) LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS POR ZONA

ZONA*	ESCUELA	DIRECCION	MODULOS DOBLES POR ESCUELA	CELIACOS DOBLES
1	EE 501	Lavalle 41	16	
1	EE 503	Sarmiento 73	38	
1	JI 902	Bartolome Mitre 35-A.Roca	38	
1	JI 903	A.Los Tilos 139-Morse	25	
1	JI 905	Posadas 252	100	
1	JI 907	Frias 24	90	
1	JI 910	Gandini y French	169	1
1	JI 913	Cabrera 423	66	
1	JI 921	Cuartel II – El Carpincho	37	
1	EP 2	Alem 335	310	1
1	EP 3	Rivadavia 397	230	
1	EP 9	San Martin 176-A. Roca	70	1
1	EP 12	Pringles 205	337	3
1	EP 17	Paraje el Carpincho-Cuartel II	85	
1	EP 20	Ceibos 147- Morse	55	
1	EP 22	A.Arias 475	200	
1	EP 29	Posadas y chacabuco	99	
1	CEC 801	Uruguay 782	190	
1	CEC 803	Ordiales 340	100	
1	BS 3 /ES 13	Rivadavia 397	170	
1	ES 22	Alem 335	94	1

1	ES 3	Agustín Roca	30	
1	ES 2	Morse	35	
1	BS 13/ES 18	Pringles 205	169	1
1	BS 15 / ES 17	Gral. Frias 22	160	
1	MT 1 / EET 1	Lebensohn 125	174	1
1	MT 2 / EET 2	Discépolo 448	201	
1	MS7 (ex comercial)	Borchex 119	160	
TOTAL			3448	8

ZONA*	ESCUELA	DIRECCION	MODULOS DOBLES POR ESCUELA	CELIACOS DOBLE
2	EE 502	CASTELLI 223	16	
2	JI 901	Zapiola 52	120	
2	JI 909	J.Hernandez 262	95	
2	JI 914	Maipu 89	161	1
2	JI 915	Arquimedes 1256	190	
2	JI 916	Bolivar 329	115	
2	JI 918	Ameghino 327	150	
2	JI 919	Francia 1625	75	
2	JI 920	Avellaneda y Firpo	63	
2	JI 922	Los Ibis 600 - La Rufinita	40	
2	JIRIM 1	La Agraria-	7	
2	JIRIM 7	Lartigau y Puelches	11	
2	EP 5	Lartigau y Puelches	19	
2	EP 7	Roque Vazquez 339	119	
2	EP 8	Jose Hernandez 262	80	
2	EP 16	Siria 153	390	
2	EP 18	Siria 428	251	

2	EP 19	Ameghino 502	229	
2	EP 21	Arquimedes y Payan	190	
2	EP 33	Cuartel IV- La Agraria	7	
2	EP 35	Ruta 7 Km 258	89	
2	EP 48	San Juan 18	150	
2	EP 739	Sargento cabral 226	78	1
2	EP 1327	Cuartel V Camino a Baigorrita	27	
2	BE 4 / ES15	Siria 181	13	
2	BS 6 / ES 19	Negretti 260	137	
2	BS 7 / ES 20	Arquimedes s/n casi Payan	120	
2	BS 16 / ES 11	Ruta 7 km.258-Cerrito colorado	126	
2	BS 19 / ES 10	Ramon Hernandez 911	85	
2	ES16 EXT.	Paraje el Carpincho-Cuartel II	77	
2	BS 21 / ES 16	Sadi carnot 130	98	
2	EP 1	Alvarez Rodriguez 27	339	1
2	EP 47	Almafuerte 308	208	2
2	P 24	12 de Octubre 136	219	1
2	ES 6	Almafuerte 300	110	
2	ES 9	Almafuerte 308	48	2
2	ANEXO ES1	Dorrego 912	45	
TOTAL			4297	8

ZONA*	ESCUELA	DIRECCION	MODULOS DOBLES POR ESCUELA	CELIACOS DOBLES
3	EL 1 / CFIEL 1 / CFIEL 1 / CFI	Pje. Intendente Venini 1102	100	1
3	ET 1 / CEAT 1ET 1 / CEAT 1ET 1 / CEAT 1	HIGA	13	
3	JI 904	Güemes 754	188	

3	JI 906	Borges 995	145
3	JI 911	Vuelta de Obligado y R.S. Peña	154
3	JI 917	Paso 1041	111
3	JIRIM 3	Laplacette	10
3	JIRIM 4	Av. Republica s/n-Cuartel II	11
3	JIRIM 6	Cuartel II - Campo Toyo	2
3	JIRIM 8	Cuartel X-Paraje Sta. Rosa	2
3	EP 4	Av. Republica s/n-Cuartel II	56
3	EP 27	Cuartel X-Paraje Sta. Rosa	10
3	EP 30	Paso y Fleming	142
3	EP 32	Cuartel II - Campo Toyo	9
3	EP 31	Laplacette	10
3	EP 41	Irlanda y Berutti	300
3	EP 43	Ruta 188 km.175	2
3	MA 1 / EETA 1MA 1 / EETA 1	RUTA 188 Y RAMPELLINI	198
3	EP 49	Pasaje Democracia 1118	130
3	MM 1 / ES 1MM 1 / ES 1	Primera Junta y Pasteur	200
3	JI 908	Alberdi s/n -Campo la Cruz	32
3	JI 912	Saforcada	62
3	JIRIM 5	Cuartel X - Campo Maipu	5
3	JIRIM 2	Cuartel VI	7
3	EP 10	Saforcada	81
3	EP 15	calle 4 y 11- Agustina	45
3	EP 25	Sarmiento s/n - Tiburcio	34
3	EP 26	Alberdi s/n -Campo la Cruz	59
3	EP 34	Cuartel X - Campo Maipu	26
3	EP 40	Vuelta de Obligado y Cabrera	145
3	EP 45	Cuartel VI	9
3	CEC 802	Fleming 729	130
3	JI 1763	CALLE 4 Y 17 - AGUSTINA	18
3	JI 1822	SARMIENTO S/N – F. TIBURCIO	20

3	ES 5 / ES 5	Cabrera 1474	172	
3	ES 12	Pasaje Democracia 1112	197	
3	EXT. ES 14	Agustina	30	
3	ES 21	Saforcada	10	
3	ES 14	Tiburcio	30	
TOTAL			2905	2